



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



12 MAY 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N° 502-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 257-C-1989. RÉGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPAL. INCORPORA EMPRESAS DE TRIPLE IMPACTO.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-1989: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-2010: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Declaración 2198-CM-17: Se declara de interés municipal ecosistema B y las empresas B.

Ordenanza 168/2020 de la Municipalidad de Esquel: Incorporar el criterio de triple impacto dentro del régimen de contrataciones y compras públicas en la municipalidad de Esquel.

Ordenanza 3946 de la Municipalidad de Mendoza: Incorporar criterio de triple impacto dentro del régimen de contrataciones.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Proyecto de Ley Nacional N° 2498-D-2018: Sociedades de beneficio e interés colectivo BIC.

Proyecto de Ley Nacional N.º 5283-d-2019: Sociedades comerciales - Ley 19550 -.  
Modificaciones sobre reconocimiento de empresas de triple impacto.

NESI Fórum. Carta de Málaga:

[https://nesi.es/wp-content/uploads/2019/08/Carta\\_de\\_Malaga.pdf](https://nesi.es/wp-content/uploads/2019/08/Carta_de_Malaga.pdf)

<https://www.sistemab.org/>

[https://www.cac.com.ar/data/documentos/29\\_empresas%20b.pdf](https://www.cac.com.ar/data/documentos/29_empresas%20b.pdf)

## FUNDAMENTOS

La definición más clásica de la palabra 'empresa' lleva consigo un objetivo obvio: ganar dinero. Es una organización destinada a producir bienes o prestar servicios con el objetivo de producir rentabilidad económica.

Y si bien esta meta sigue estando vigente, un nuevo paradigma a la hora de hacer negocios surge entre emprendedores de todo el mundo. Esta fórmula incluye dos nuevas metas para las compañías: además del objetivo económico, se suman el impacto social y el ambiental positivo. De allí se derivó el concepto empresas de Triple Impacto y, detrás de la tendencia, se esconde la necesidad de ser partícipe de un desarrollo empresarial sostenible.

En primer lugar, no importa el tamaño de la empresa ni el rubro objeto social de la misma para poder perseguir el objetivo de Triple Impacto. Puede ser una metalúrgica, un taller de calzado, un estudio de diseño o una plantación de té. Triple Impacto se



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

presenta para todos como un nuevo modelo de llevar a cabo negocios transparentes y comprometidos con la sociedad y con el planeta. Se trata de compartir una misma visión, más allá de las barreras geográficas e idiomáticas. El lema es que las empresas no solo apunten a ser “las mejores del mundo” sino “las mejores para el mundo”.

¿Qué alcances tiene ser una empresa de Triple Impacto? ¿Qué cambia? ¿Qué beneficios y costos tiene? Estas y muchas otras preguntas surgen al querer interpretar la tendencia y aplicarla a un negocio propio. En principio, ser una empresa de Triple Impacto modificará de raíz la cultura de la organización. Es que ya no sólo buscará ganar dinero, sino también generar un impacto positivo social real -y mensurable- y, además, impactar positivamente en el medio ambiente, o, al menos, no ser un agente de contaminación. Los costos y beneficios difieren, según los tres objetivos:

- Impacto Social. Al generar trabajo, interactuar con los grupos de interés, invertir en determinadas zonas y pagar en tiempo y forma los impuestos, una empresa se manifiesta socialmente. Cuando un negocio decide ser de Triple Impacto, comienza a perseguir objetivos para incrementar su valor social. Por ejemplo, se auto impone un régimen de ética y transparencia, y, en otro orden, se definen políticas de salarios y beneficios para los empleados, beneficios familiares y un clima de trabajo armonioso.
- Impacto Ambiental. Todas las empresas producen en su operatoria una deuda ambiental, ya sea por la generación de residuos o el uso de recursos naturales, entre otras cuestiones. Trabajar en este aspecto supone estudiar el impacto ambiental del negocio y encarar políticas para reducirlo. Esto pueden realizarlo incluso pequeñas empresas, reciclando e introduciendo tecnologías para disminuir el consumo energético, entre otros aspectos.
- Impacto Económico. Ganar dinero sigue siendo un objetivo primordial para las empresas de Triple Impacto, incluso para garantizar a futuro su valor en el Medio Ambiente y la sociedad. Sin embargo, se trata de lograr un cambio de mentalidad, en la que no se persiga el objetivo económico a cualquier costo. Si bien la generación de ingresos pueda verse impactada por la decisión de transformarse en una firma con



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

Triple Impacto, hay decenas de estudios que comprueban que los consumidores tienden a valorar y pagar más por productos y servicios ofrecidos por empresa con conciencia social y ambiental.

Existen diferentes herramientas que miden la calidad en la elaboración de productos y prestación de servicio. El más reconocido es la herramienta de medición B (B Impact Assessment o BIA), certificación de Empresas B o 'B Corp', que en algunos países tienen beneficios impositivos.

Los requisitos son propuestos por B Lab, una ONG estadounidense que tuvo la iniciativa de certificar a toda empresa que esté dispuesta a generar un cambio en el mundo. No importa la cantidad de empleados o la facturación, sino el compromiso real de alcanzar /un equilibrio entre el rédito financiero y los aportes sociales y /ambientales.

En la Argentina, Sistema B es la organización civil que representa a este tipo de organizaciones. Los pilares de esta filosofía o modelo de negocio están en cinco áreas de la empresa: Gobernanza, Trabajadores, Medio Ambiente, Comunidad y Clientes. La certificación B se logra a través de un puntaje mínimo de 80 puntos. Este indicador estará determinado en base al cumplimiento de ciertas normas y estándares referidas en las áreas mencionadas.

La transparencia es uno de los valores claves para obtener el sello de Empresa B. La certificación misma es una revisión detallada de todos los procesos de una empresa, que busca identificar posibles áreas de mejora y oportunidades para ser un agente de cambio. Lo que no quiere decir que la empresa sea perfecta en cada área, pero se toma el compromiso de mejora continua.

Las empresas B no están solas, sino que forman parte de un movimiento global de líderes empresariales dispuestos a accionar con una visión comprometida no solo con el bienestar actual, sino con las futuras generaciones. Aquellas empresas certificadas gozan del valor agregado que conlleva el reconocimiento mundial. Por un lado, atrae e involucra a los empleados con un propósito y valor que van más allá de las ganancias



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



económicas de una empresa. Por otro lado, la pertenencia a este tipo de movimientos trae consigo la visibilidad de la empresa para la empresa, creando confianza en los clientes y en la comunidad.

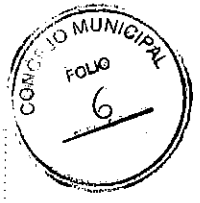
El 9 de noviembre de 2016 fue presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación el Anteproyecto de Ley de Sociedades BIC (Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo), que propone una nueva forma de organización empresarial bajo las nuevas pautas de organización económica citadas precedentemente. El proyecto perdió vigencia parlamentaria, pero posteriormente, en fecha 19/11/2019, se presentó el Proyecto de Ley Nacional N°5283-d-2019: Sociedades comerciales - Ley 19550 -. Modificaciones sobre reconocimiento de empresas de triple impacto.

El objetivo de la norma que se ha puesto a consideración del Honorable Congreso de la Nación, es promover el desarrollo de un ecosistema de empresas sustentables que tengan entre sus fines el cuidado de la problemática social, la preservación del ambiente, así como el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de las pertinentes políticas privadas y públicas.

El citado proyecto de ley propone dar respuesta a la necesidad de evolucionar del sistema actual de segmentación empresarial a un sistema holístico, que pueda utilizar las herramientas del mercado para generar beneficios económicos, sociales y ambientales.

El proyecto de marras propone promover este tipo de empresas tan necesarias como base de la transformación hacia una nueva economía, mediante su registración y priorización en el régimen de contrataciones municipal.

En esa línea, resulta necesario aplicar como criterio de adjudicación para las contrataciones con el Estado Municipal a las empresas de triple impacto con el fin de estimular a que cada vez más empresas que realizan sus actividades productivas y comerciales se vean motivadas a sumarse a este cambio.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Es en suma objeto de la presente, que la Ciudad de San Carlos de Bariloche pueda ser protagonista del movimiento de empresas de Triple Impacto, tales como las empresas B, las futuras sociedades BIC y otras en la región que posean una certificación nacional o internacionalmente reconocida, siendo que los objetivos citados en la presente trascienden los límites políticos de nuestra ciudad y nos impulsan a un trabajo en conjunto para el desarrollo de políticas económicas, entendiendo la importancia regional y global del Triple Impacto.

AUTORES: Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Norma Taboada (JSRN).

Presidencia Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

Firmado digitalmente  
por ALMONACID  
Natalia Soledad  
Fecha: 2022.05.11  
22:26:22 -03'00'

TORRES  
Claudia  
Beatriz

Firmado digitalmente  
por TORRES Claudia  
Beatriz  
Fecha: 2022.05.11  
17:28:17 -03'00'

Concejal Municipal S.C. de Bariloche  
Bloque "Juntos Somos Río Negro"

Firmado digitalmente por  
TABOADA Norma  
Beatriz  
Fecha: 2022.05.11  
12:32:17 -03'00'

Concejal Municipal S.C. de Bariloche  
Bloque "Juntos Somos Río Negro"

Firmado digitalmente  
por SÁNCHEZ Y  
PUENTE Carlos María  
Fecha: 2022.05.09  
15:57:31 -03'00'

Firmado digitalmente por: ÁVILA  
Gerardo Sergio // CONCEJAL  
MUNICIPAL - BLOQUE RÍOS  
SOMOS RÍO NEGRO (JSRN) // Fecha  
y hora: 12.05.2022 09:44:24  
//Email:  
gerardovila.jsrn@gmail.com

INICIATIVA: María Eugenia Ordóñez (Secretaria de Producción, Innovación y Empleo), Julieta Rocha, y Fernando Lopez Peña (abogado integrante de la Comunidad Legal Argentina de Impacto - CLAI -).

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

## ORDENANZA

Art. 1º) **OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto la incorporación de empresas de triple impacto al régimen de contrataciones municipal previsto por la ordenanza 257-C-89, sus modificatorias y concordantes.

Art. 2º) **DEFINICIÓN.** A los efectos de la presente, se entiende por EMPRESAS de TRIPLE IMPACTO (ETI) a aquellas que acrediten su compromiso a generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, al tiempo que buscan el mejor rendimiento financiero, a través de una certificación nacional o internacional, tales como la Certificación B, Certificación de calidad ODS, u otras de similares características.

Las certificaciones admitidas a los efectos de la presente serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

Art. 3º) **INCORPORA EMPRESAS DE TRIPLE IMPACTO AL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPAL.** Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 257-C-1989, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º) La adjudicación en los actos licitatorios corresponderá a las ofertas que, ajustadas a las bases de la contratación, resulten más ventajosas carácter que, en principio corresponde a las de más bajo precio, priorizando aquellas provenientes de oferentes que acrediten certificación como empresas de triple impacto.

No obstante, podrán adjudicarse otras ofertas cuando un estudio técnico y financiero demuestre su conveniencia”.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 4º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 257-C-1989, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º) En todas las contrataciones se deberá asegurar:

- a) La igualdad de los posibles oferentes, priorizando a aquellos que acrediten una certificación como empresas de triple impacto.
- b) La defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública municipal.
- c) La posibilidad de determinar la responsabilidad inherente a los funcionarios que intervengan.”

Art. 5º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 257-C-1989, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 9º) Están capacitadas para contratar con la Administración Pública las personas de existencia real o ideal, nacionales o extranjeras, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, que no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenado a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad.
- b) Estar procesado por los mismos delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento.
- c) Haber sido declarado en quiebra o estar en concurso de acreedores o en procedimiento de apremio como deudor de la Hacienda Pública.
- d) No haber cumplido en contrataciones anteriores con el Municipio.
- e) Estar privado, por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.
- f) Ser integrante de la Dirección de Suministros, de las respectivas comisiones de preadjudicación u oficinas de compras. Asimismo,





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



deberá demostrarse habitualidad en el comercio, industria o profesión del ramo a que corresponda el contrato.

g) Que no estén inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio.

Cumplidos todos los requisitos que las habiliten para contratar con la Municipalidad, los pliegos de bases y condiciones podrán contener puntajes o escalas que den preferencia a aquellas que estén radicadas en esta ciudad y posean más del 90% de mano de obra local, así como también a aquellas que acrediten certificación como Empresas de Triple Impacto.

Las empresas que acrediten una certificación como Empresas de Triple Impacto tendrán prioridad al momento de la contratación, en la medida que exista una paridad de precios en la oferta con los otras oferentes, y que dicho precio no tenga una diferencia de valor del CUATRO POR CIENTO (4%) en términos comparativos.

El porcentaje mencionado se incrementará en dos puntos (2%) cuando la empresa u organización calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia.”

Art. 6°)

Se modifica el artículo 20° de la ordenanza 257-C-1989, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 20°) El sistema de suministro de bienes para la Municipalidad funcionará sobre las siguientes bases:

- 1) Como objetivo básico el sistema debe permitir la provisión oportuna y eficiente al menor costo posible, priorizando aquellas provenientes de proveedores que acrediten ser Empresas de



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Triple Impacto mediante la certificación pertinente.

- 2) Como principio general se adoptará el criterio de la centralización normativa y descentralización operativa sectorial.
  - a) El suministro de bienes y servicios no personales de uso común se efectuará a través del Departamento Ejecutivo.
  - b) El suministro de bienes y servicios no personales de uso o consumo especializado se realizará a través de las oficinas sectoriales que, por la índole de sus funciones y modo de operación, tengan un mayor volumen de consumo de bienes, o uso de servicios a contratar, o estén técnicamente más capacitadas para entender en los aspectos vinculados al procedimiento.
  - c) El almacenamiento y las compras menores, entendiéndose por tales aquellas cuyos montos no superen el importe máximo establecido para realizar concurso de precios, se realizarán a través de cada oficina sectorial.
- 3) Tipificación de los elementos de uso o consumo común.
- 4) Realización de un estricto control de cantidad y calidad.
- 5) Adecuada coordinación entre las políticas financieras y de administración de bienes. El Departamento Deliberante podrá realizar su propia estructura de compras y suministro.”

Art. 7º) Se modifica el artículo 38º de la ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 38º) La comisión pre-adjudicará la licitación aún cuando se



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



presentare una sola oferta válida. Esta pre-adjudicación no crea derecho alguno a favor del pre-adjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

Si se presentaren dos o más ofertas iguales se invitará a los oferentes respectivos a efectuar una nueva en el plazo que se fije.

Si subsistiera la igualdad y el objeto del contrato permitiera dividir la provisión, se invitará a los oferentes a aceptar su posible adjudicación por partes iguales.

De no ser posible o no aceptarse este último procedimiento, la adjudicación se efectuará por sorteo.



En el caso que para un renglón determinado se presente un empate de precios, se tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios para subsistir la igualdad:

- a) Menor plazo de entrega.
- b) Tratarse de una organización social caracterizada según el artículo 19º, inciso n) de la presente.
- c) Radicación de la firma en nuestra ciudad.
- d) Acreditación de Empresa de Triple Impacto.
- e) Mejora de la oferta presentada en un plazo de 24 horas.
- f) Sorteo.”

Art. 8º) Se modifica el artículo 40º de la ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 40º) La pre-adjudicación caerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal a estos efectos aquellas cuyas



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

cotizaciones sean, a igual calidad, las de más bajo precio.

A igualdad de calidad, precio y condiciones, se dará preferencia a las cotizaciones correspondientes a los proveedores radicados en nuestra ciudad, y en particular a aquellos inscriptos en el Registro municipal de Empresas de Triple Impacto.

Por vía de excepción podrá pre-adjudicarse por razones de calidad dentro de las características o condiciones mínimas que debe reunir el objeto de la contratación, previo dictamen fundado del organismo correspondiente que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la pre-adjudicación que a un precio superior al menor cotizado, se proyecte hacer.

Asimismo, deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y compensa la diferencia de precios.

En casos necesarios se requerirá, para producir el dictamen, la información y el análisis de las oficinas técnicas pertinentes.

La adjudicación definitiva corresponde a la autoridad competente para contratar en los términos de esta Ordenanza y reglamentación que establezca el departamento Ejecutivo quien tiene la facultad de adjudicar la licitación o declararla desierta.”

Art. 9º) Se modifica el art. 42º) de la ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 42º) Las contrataciones podrán ser impugnadas por personas interesadas en cualquier etapa de su trámite:



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



El llamado a licitación cuando se advierta incumplimiento de la Ordenanza; en particular cuando no se cumpla el trámite de su publicación o se presuma la circunstancia a que se refiere el artículo 11).

La adjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, respetando los criterios de prioridades establecidos por la presente, particularmente si la adjudicación recayese sobre la oferta que no responda exactamente a las bases y condiciones del pliego respectivo.

Las impugnaciones podrán ser presentadas hasta 24 horas después de realizada la pre-adjudicación, plazo que se extenderá a tres días en los casos de licitaciones públicas. A estos efectos deberá fijarse en lugar público y visible el resultado de los mencionados actos.

Las impugnaciones deberán presentarse ante la autoridad responsable del llamado, que deberá dar intervención a la Secretaría de Hacienda con el informe que estime pertinente y al Tribunal de Cuentas. Tendrá efectos suspensivos del trámite en el estado en que se encuentre.

Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar al responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite.

Si la impugnación fuera infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que se comprobare mala fe, en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, inhabilitación temporaria para participar en futuras contrataciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder por la reparación del daño que la impugnación hubiere



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

causado”.

Art. 10°) Se modifica el artículo 80° de la ordenanza 257-C-89, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 80°) La pre-adjudicación deberá caer en la propuesta que, ajustadas a la base de contratación, sea la de mayor precio, tiempo o inversión de acuerdo a la base establecida, priorizando a aquellas certificadas como Empresas de Triple Impacto”.

Art. 11°) Se encomienda al Área de Digesto la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 12°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 13°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.